

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/518/2014

MORELOS
PODER EJECUTIVO

HORA: 12:55
FOLIO: 1286

10 JUL 2014

CONSEJERÍA JURIDICA
OFICINA DEL CONSEJERO JURÍDICO

RECIBIDO

NUEVA VISIÓN

"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca, Mor., a 08 de julio de 2014.

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR

L.A.T.L. JACQUELINE GUERRA OLIVARES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

ACUSE

En atención a su oficio número INDEM/DG/452/2014 recibido en fecha veinticuatro de junio de la presente anualidad, mediante el cual envía a revisión el anteproyecto del Tabulador de Cuotas de Recuperación de los Trámites y Servicios del Instituto del Deporte y Cultura Física y su Manifestación de Impacto Regulatorio, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11,13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DEL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, identificado con el número INDEM/DG/452/2014, la Directora General del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos; envió el anteproyecto del Tabulador de Cuotas de Recuperación de ese Instituto y el Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente, para su revisión.

SEGUNDO.- Derivado de las reuniones celebradas, esta Comisión realizó algunas observaciones al Tabulador de Cuotas y a la Manifestación de Impacto Regulatorias.

TERCERO.- Con fecha tres de julio se envió vía electrónica la solventación de observaciones del Tabulador de Cuotas de Recuperación y de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

10 JUL 2014

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

10/07/2014
12:36

Recibi Original
9/07/14
Lilia Sorelo G.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/518/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- El Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto entre otros la promoción, organización, fomento, desarrollo, implementación y evaluación del deporte en todas sus disciplinas y niveles; en razón de lo anterior por un lado facilita el uso de las instalaciones deportivas que administra y por otro proporciona servicios en materia de impartición de clases de diversas disciplinas deportivas; de lo anterior surge la necesidad de hacer de este un organismo eficiente, moderno e innovador, por ello, y en cumplimiento a lo dispuesto a su normativa y en específico a los artículos 27 fracción XI y 31 fracción VIII, ambos del Reglamento Interior del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, se encuentra sustentada la atribución de actualizar el Tabulador de Cuotas de Recuperación con motivo del uso y/o servicios que proporciona este organismo. Lo anterior en correlación con el artículo 7 del Reglamento de Ingresos Propios del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, que establece la obligación del titular de este organismo a presentar ante la Junta de Gobierno del Instituto el Tabulador de Cuotas de Recuperación a efecto de ser de aprobados y posterior expedir el mismo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- El no emitir el Tabulador de Cuotas de Recuperación de los Trámites y Servicios del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, traería como consecuencia el no poder garantizar a los ciudadanos un trato equitativo en el cobro de las cuotas de los trámites o servicios que soliciten, quedando en su caso a criterio de cada unidad deportiva el cobro de la cuota de recuperación, llegando al extremo de ser desproporcionado o arbitrario su cobro, por ello el Tabulador al ser expedido será un instrumento de control de carácter general que terminará con los cobros a discreción, arbitrarios o desproporcionados, de igual forma se erradicará cualquier tipo de corrupción al existir de por medio un documento oficial en el que se publique el costo de los trámites y servicios.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/518/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

OBSERVACIONES

ÚNICO.- Derivado de las reuniones celebradas, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria hizo la observación al Tabulador de Cuotas de Recuperación, de que no se incrementarán los costos para que ese Instituto cumpla con su propósito de fomento y desarrollo del Deporte.

BENEFICIOS

Toda vez que la publicación del Tabulador de Cuotas de Recuperación por el uso de las instalaciones y/o servicios de este Instituto, es de orden público e interés social, con este se tendrá entre uno de los principales beneficios, el de tener regulado de manera jurídica y legal, los servicios que se brindan en este Instituto, esto debe generar que se eviten prácticas de corrupción, toda vez que se estipulan y se ponen a la vista los costos reales por el uso de las instalaciones y/o por el servicio proporcionado, el fundamento jurídico del costo de los mismo, requisitos y un listado de los servicios que se proporcionan en el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, de esta manera, se busca brindar la mayor transparencia a lo que aquí se realiza de forma cotidiana.

Uno más de los beneficios, se puede mencionar que este tabulador permite la facilidad en el manejo de la información hacia el interior del Instituto, dando a conocer los costos por los servicios ofertados, difundiendo de manera clara y transparente, por escrito y en forma electrónica, información que puede ser consultada en el Portal de Transparencia del Instituto o en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" sin necesidad de tener que acudir a las oficinas del Instituto, propiciando con esto, la disminución de la conglomeración de usuarios en el área de informes y evitando la pérdida de tiempo hombre al no tener que acudir para obtener la información, cuando esta se encuentra disponible en los medios oficiales de organismo.

Es importante mencionar del porque de la necesidad de incrementar las cuotas de recuperación en algunos conceptos por los servicios que se proporcionan en las diversas Unidades Deportivas, esto obedece principalmente al incremento de los precios que han sufrido todos los insumos que son necesarios e importantes para lo operatividad de las mismas, así como servicios, también es importante informar que con parte de esas cuotas de recuperación se destina al pago de los instructores y entrenadores que prestan sus servicios en diversas disciplinas y en todas y cada una de las unidades deportivas y que desafortunadamente no se les puede contratar, al no existir plazas disponibles.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/518/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Es de considerar que este incremento a las cuotas de recuperación que se propone no se puede considera gravoso, puesto que hoy en día los precios que paga este Instituto para mantener su operatividad consisten entre otros principalmente en servicios e insumos como: luz, agua, telefonía, servicios de mantenimiento de las albercas, jardinería, etc., siendo este un ajuste a los vigentes, y tomando en cuenta datos reales, previo estudio de mercado por cuanto a los precios que hoy en día se tienen que pagar por este instituto.

En conclusión, los beneficios al expedir el Tabulador de Cuotas de Recuperación por el uso de las instalaciones y/o servicios de este Instituto, son mayores a su costo, toda vez que no impacta en forma grave en la economía de los usuarios, por ser de carácter informativo y al mismo Instituto por cuanto a regular su actividad dentro de la normatividad aplicable vigente.

En este Tabulador se contemplan los costos a cubrir por los usuarios con motivo del uso y/o servicio que se proporcionan en las diversas Unidades Deportivas con respecto a programas, proyectos, eventos y actividades deportivas estatales, regionales, nacionales e internacionales; y toda vez que los servicios que proporciona este organismo son diversos, es indispensable la expedición del Tabulador de Cuotas de Recuperación por el uso de las instalaciones y/o servicios, mismos que son brindados por el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- A continuación se presenta el marco jurídico, que sirve de fundamento:

LEYES

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.
- Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

REGLAMENTOS:

- Reglamento de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.
- Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Reglamento de Ingresos Propios del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.
- Reglamento interior de la Unidad Deportiva Centenario y sus Respectives Escuelas Deportivas.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/518/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

- Reglamento interior de la Unidad Deportiva Revolución y sus Respectivas Escuelas Deportivas.
- Reglamento interior de la Unidad Deportiva Miraval.
- Reglamento interior de la Unidad Deportiva Miguel Alemán.
- Reglamento interior de la Unidad Deportiva Margarita Maza de Juárez.
- Reglamento interior de la Unidad Deportiva Ticumán y sus Respectivas Escuelas Deportivas.
- Reglamento de Estacionamientos Públicos.
- Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

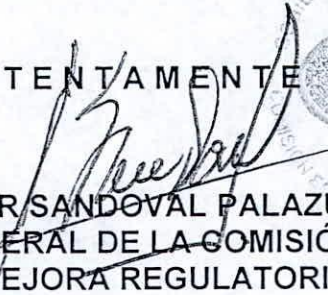
En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:


RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo la Manifestación de Impacto Regulatorio y el anteproyecto del Tabulador de Cuotas de Recuperación de los Trámites y Servicios del Instituto del Deporte y Cultura Física.

SEGUNDO.- El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE


SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA



CCP.- Lic. José Anuar González Cianci Pérez.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento.
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.

Archivo minutarío
EBO/SPO